



Resolución del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos para el año 2026.

El artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine prevé la concesión de ayudas para fomentar la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes, comunitarios e iberoamericanos en salas de exhibición cinematográfica, cuyo objeto es subvencionar hasta el 50 por 100 del coste del tiraje de copias, del subtítulo, de la publicidad y promoción y de los medios técnicos y de los recursos necesarios para el acercamiento de las películas a colectivos de personas con discapacidad necesarios para la realización de planes de distribución en España por parte de distribuidores independientes.

La Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la distribución de películas previstas en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, modificada por la Orden CUD/553/2023, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de estas ayudas.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas.

Las medidas de accesibilidad universal se establecen como requisito obligatorio para las películas solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUD/508/2021.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo, esta línea de ayudas se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ministerio 2021-2023 y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por Orden Ministerial de 3 de junio de 2024.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos para el año 2026 de acuerdo con las siguientes normas:

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





Primera. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

1. Se convoca para el año 2026 la concesión de ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes, comunitarios e iberoamericanos (países miembros del Programa Ibermedia), destinados a la distribución en salas de exhibición, principalmente en versión original, que hayan sido calificados en España durante 2024 y 2025 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el estreno comercial de la película en España se haya llevado a cabo en el último trimestre de 2024 o durante 2025 y que el plan de distribución de la película en España haya sido realizado esencialmente entre las referidas fechas.

En el caso de las películas extranjeras, éstas deberán tener una antigüedad inferior a dos años desde su estreno comercial en su país de origen hasta la fecha de estreno comercial de la película en España o bien no haber sido estrenada previamente en su país de origen. En el caso de los conjuntos de cortometrajes, deberá cumplir este requisito al menos el 70 % de los cortometrajes que integran el conjunto.

Únicamente a efectos de esta convocatoria, se considerará fecha de estreno la correspondiente al primer día de exhibición pública y continuada de la película en salas cinematográficas en régimen de explotación comercial, no considerándose como tal los pases en festivales, estrenos previos, presentaciones, ni proyecciones promocionales. Se seguirá el mismo criterio para determinar la fecha de estreno de una película en su país de origen.

- b) Que la distribución territorial realizada por la distribuidora solicitante abarque:
 1. En el caso de largometrajes, un mínimo de nueve provincias y tres Comunidades Autónomas;
 2. En el caso de películas documentales y películas distribuidas exclusivamente en versión original en un idioma distinto de los oficiales del Estado, un mínimo de cuatro provincias;
 3. En el caso de cortometrajes, que deberán formar un conjunto para ser distribuidos en una misma sesión cinematográfica de duración estándar, un mínimo de cuatro provincias.

Esta información se cotejará con la obtenida por el Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA en adelante) en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

A efectos del cómputo territorial solamente se tendrá en cuenta la distribución realizada hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes en las salas de exhibición cinematográfica que cumplan con sus obligaciones de control de asistencia y declaración de rendimientos con la concurrencia de las entidades denominadas «Buzones», esto es, a través del procedimiento ordinario previsto en la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio, por la que se establecen los procedimientos para el cómputo de espectadores de las películas cinematográficas, así como las obligaciones, requisitos y funcionalidades técnicas de los programas informáticos a efectos del control de asistencia y rendimiento de las obras cinematográficas en las salas de exhibición.

Se entiende por sesión cinematográfica de duración estándar aquella que tenga una duración mínima de sesenta minutos. Se exceptúan los cortometrajes calificados con el distintivo de «especialmente recomendada para la infancia» en los que no se exigirá una duración mínima determinada.

- c) Que las películas no hayan sido objeto de valoración en convocatorias de años anteriores.





- d) Que las películas incluyan, como medidas de accesibilidad universal, los sistemas de audiodescripción y subtítulo especial que cumplan las normas UNE correspondientes. En el caso de películas distribuidas únicamente en versión original en una lengua distinta de las oficiales del Estado, solamente será exigible el subtítulo especial.
2. Cuando se trate de películas en coproducción entre Estados Miembros de la UE y terceros países no iberoamericanos que hayan sido calificadas en España como nacionales del tercer país, dichas películas podrán ser objeto de solicitud.
3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las ayudas cuya concesión se convoca mediante esta resolución se ajustarán a lo establecido en ella; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, y a la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la distribución de películas previstas en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará con cargo al presupuesto de gastos del ICAA para 2026, destinándose 4.000.000 euros de la aplicación 24.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».
2. En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 500.000 euros, cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Las cuantías que figuran en los párrafos anteriores tienen carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito que resulte de la aprobación definitiva los Presupuestos Generales del Estado para 2026 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no del exceso a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Tercera. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda individual no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables relacionados en la norma Quinta.





2. La cuantía máxima de la ayuda por película será de 150.000 euros y, por empresa beneficiaria y sus vinculadas (de acuerdo con la definición de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) no podrá superar el 15 % de la dotación presupuestaria total señalada en la norma Segunda reduciéndose proporcionalmente, si procede, los importes de cada ayuda de dicha empresa beneficiaria.
3. Para la cuantificación de la ayuda en cada caso se procederá de la siguiente forma:
 - a) Se partirá del importe máximo posible de ayuda a conceder, que será la cantidad menor entre la cuantía máxima de la ayuda, la solicitada y el 50 % de los gastos subvencionables declarados.
 - b) Se tomará la puntuación final otorgada por el Comité Asesor de Ayudas a la Distribución previsto en el artículo 16 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, a cada solicitud y se aplicará la siguiente tabla:

Tramo	Puntuación final otorgada y tramos		Porcentaje a aplicar al importe máximo posible de ayuda a conceder
	Puntos desde	Puntos hasta	
1	50	59,99	75 %
2	60	69,99	85 %
3	70	79,99	90 %
4	80	89,99	95 %
5	90	100	100 %

- c) Se multiplicará el importe máximo posible de ayuda a conceder por el porcentaje obtenido de la tabla de la letra anterior.
- d) Si la cantidad calculada según lo anterior sumada al importe de otras ayudas computables a efectos del límite de intensidad aplicable concedidas al solicitante para la misma actividad supera los límites máximos de intensidad establecidos por el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, el exceso se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores.
- e) En todo caso, si la cantidad calculada según lo anterior sumada al importe de otras ayudas que no computen a efectos del cálculo de intensidad anterior, supera el importe de los costes totales de distribución admitidos, el exceso se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores.
- f) Finalmente, el importe calculado según las reglas anteriores se redondeará a la centena inferior más próxima.

En cualquier caso, la puntuación final mínima para poder optar a la ayuda será de 50 puntos.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varias solicitudes y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todas ellas, para deshacer dicho empate se acudirá a la puntuación obtenida por las solicitudes, en el orden en que se relacionan los criterios en la norma Novena.3 de esta Resolución.

Cuarta. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas distribuidoras independientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 ñ) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los siguientes gastos de distribución de la película:

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





- a) Tiraje de las copias utilizadas en la distribución:
- 1º. Master digital de la película y/o avance.
 - 2º. Copias digitales de la película y/o avance.
 - 3º. Claves de protección (KDM).
 - 4º. Internegativo óptico de la película y/o avance.
 - 5º. Copias en 35 mm de la película y/o avance.
 - 6º. Gastos en concepto de VPF (Virtual Print Fee).
 - 7º. Almacenamiento y envío de copias.
- b) Subtitulado estándar de la película y/o avance;
- c) Doblaje, siempre que en la distribución se hayan incluido un mínimo de seis copias subtituladas, excepto las películas calificadas en España como «especialmente recomendada para la infancia» y las películas cuya versión original sea en una o varias de las lenguas oficiales del Estado;
- d) Publicidad, se incluyen los siguientes conceptos:
- 1º. Diseño, adaptación e impresión del cartel de la película para publicidad exterior.
 - 2º. Diseño e impresión de folletos, dípticos y similares.
 - 3º. Diseño e impresión del cartel para publicidad en salas cinematográficas, así como su adaptación para pantallas y soportes físicos digitales instalados en ellas.
 - 4º. Diseño y producción de cuñas de radio y de contenidos publicitarios para prensa, televisión, internet, redes sociales y plataformas digitales, incluyendo la adaptación del diseño del cartel para espacios *online*, *bannering* y animaciones tipo *gif*.
 - 5º. Otro material publicitario y *merchandising* promocional no incluido en las categorías anteriores.
 - 6º. Compra de espacios publicitarios en los distintos medios: televisión, radio, prensa escrita, exterior, páginas *web*, redes sociales, salas cinematográficas, etc.
- e) Promoción, se incluyen los siguientes conceptos:
- 1º. Dossiers y su envío y proyecciones de prensa tanto presenciales como *online*.
 - 2º. Contratación específica de agentes de prensa y publicistas para promoción de la película, tanto para campañas presenciales como *online*, incluida la contratación de diferentes agencias de comunicación y *marketing* para cada una de las estrategias de promoción en función del soporte y/o naturaleza. No se incluye el pago por servicios del propio personal de la empresa distribuidora ni de las personas que hayan intervenido directa o indirectamente en la producción y realización de la película.
 - 3º. Recepciones, fiestas y eventos promocionales sobre el estreno de la película, presenciales o virtuales. Se incluye: alquiler de salas y equipamiento para el evento, catering y contratación de personal auxiliar para asistencia y animación del mismo, así como el desplazamiento y alojamiento del personal autoral, creativo o artístico de la película a eventos promocionales, que habrán de aparecer identificados en las facturas y tendrán el límite diario por persona del importe correspondiente al Grupo 1, anexos II y III, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos de alojamiento corresponderán a los días de celebración del evento, que habrán de especificarse en la memoria.
 - 4º. Investigación de mercado sobre la distribución de la película, incluyendo estudios relacionados con el *marketing*, análisis y trabajo de detección de nuevos públicos, testeo previo con público asistente, así como estudios relacionados con el enfoque de comunicación y promoción de las obras en el entorno digital.
 - 5º. Página específica y otras aplicaciones para internet de la película, incluyendo perfiles y páginas en redes sociales.
 - 6º. Nuevas tecnologías: aplicaciones para móvil, aplicaciones 3D/4D y similares.





- f) Medidas contra la piratería, tales como seguimiento y observación en redes sociales de la efectividad de dichas medidas, sistemas de prevención y protección contra accesos no autorizados y descargas ilegales de la película y otras medidas análogas.
 - g) Medios técnicos y recursos invertidos para la accesibilidad universal de la película:
 - 1º. Inclusión de sistemas de audiodescripción que cumplan la norma UNE 153020;
 - 2º. Inclusión de sistemas de subtulado especial que cumplan la norma UNE 153010;
 - 3º. Traducción a lengua de signos española realizada por profesionales que sigan las recomendaciones del CNLSE o, en su caso, de su equivalente autonómico para la lengua de signos catalana.
 - h) Medios técnicos y recursos invertidos para la sostenibilidad de la actividad de distribución de la película objeto de solicitud:
 - 1º. Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental,
 - 2º. Alquiler por la utilización de servidores certificados como sostenibles o «verdes»,
 - 3º. Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.
2. Los gastos incluidos en las letras d) y e) del número anterior deberán representar, al menos, un 30 % del importe total de los gastos de distribución declarados. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación automática de la solicitud de ayuda.
 3. Para ser considerados como gastos subvencionables, todos los gastos anteriores deben haber sido soportados por la empresa distribuidora solicitante y referirse a la distribución en salas de exhibición de la película objeto de la ayuda. No se podrán subvencionar los gastos mencionados cuando, total o parcialmente, hayan sido reconocidos como gasto imputado al productor.
 4. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - a) Los sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o impuestos del personal de la empresa distribuidora.
 - b) El mantenimiento y funcionamiento ordinario de la empresa distribuidora tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono...), acceso a Internet, equipamiento, etc.
 - c) Las dietas, invitaciones o comidas que no estén enmarcadas en lo previsto en el apartado 1.e) 3º.
 - d) Las tasas por la calificación de la película y los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta. Solicitudes.

La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y en la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

Las solicitudes, junto con toda la documentación relacionada en la norma Séptima, se presentarán obligatoriamente en la Sede Electrónica asociada del Ministerio de Cultura ([enlace a Sede Electrónica](#)), conforme a los requisitos que la rigen. Asimismo, se acompañarán los modelos normalizados disponibles en la misma.

Las solicitudes se presentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante o bien certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.





Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación relacionada en la norma Séptima o adolece de algún defecto subsanable, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que se continuará con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a las empresas interesadas mediante comparecencia en la Sede Electrónica asociada del Ministerio de Cultura o a través de la dirección habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Documentación.

1. En la solicitud y formulario que forma parte integrante de la misma, se incluirá, como mínimo, la información que a continuación se detalla, y se aportará, la documentación que se indica:
 - a) Anexo III: Autoevaluación de la participación en festivales y premios y honores obtenidos de los incluidos en los anexos I y II, adjuntando o bien las invitaciones o certificados de los promotores de los festivales o de los convocantes de los premios y honores o bien una declaración responsable del productor, agente de ventas o distribuidor internacional de la película acreditando la participación en el festival y en la sección correspondiente.
 - b) Anexo IV: Autoevaluación del riesgo asumido para su consideración como obra difícil.
 - c) Anexo V: Declaración responsable de las ayudas selectivas obtenidas por la película. Se aportarán las resoluciones de concesión (salvo las correspondientes al ICAA) o una declaración responsable del productor o agente de ventas o distribuidor internacional de la película acreditando las ayudas declaradas.
 - d) Anexo VI: Gastos subvencionables del presupuesto de distribución ejecutado. Se incluirán los gastos subvencionables a cargo del distribuidor y que puedan ser objeto de ayuda. Los importes se expresarán sin IVA, IGIC o impuestos similares.
 - e) Anexo VII: Declaración responsable descrita en el apartado 2.
 - f) Memoria que exponga el plan de promoción, que responda a los criterios de valoración señalados en las normas Novena 3.c) y f). El documento no podrá superar las 12 páginas ni las 4.000 palabras. No se tendrá en consideración lo que supere estos límites. Deberá incluir:
 1. El plan de distribución realizado indicando las copias distribuidas y su tipo (VO, VOS,VD), el ámbito territorial alcanzado desagregado por provincias y CCAA, número de semanas en cartel y número de espectadores alcanzado.
 2. Breve sinopsis de la película y competencia durante su distribución.
 3. Presupuesto total, sin impuestos, utilizado en el plan de promoción.
 4. Detalle de todas las actividades llevadas a cabo para la distribución de la película, con especial atención a la campaña de lanzamiento, incluyendo el plan de medios publicitarios. Se incluirá la parte asumida por el productor de la película, en su caso. Se precisará el ámbito territorial en el que se han desarrollado y, en su caso, las acciones dirigidas a un ámbito territorial específico.
 5. Detalle de la campaña de *marketing* digital y publicidad *online*. Se precisará el ámbito territorial en el que se han desarrollado y, en su caso, las acciones dirigidas a un ámbito territorial específico.
 6. Detalle de la aplicación de nuevas tecnologías aplicadas a la distribución, herramientas transmedia y herramientas de desarrollo de públicos (analíticas o estudio de públicos, transmedia: *podcast*, *marketing* de guerrilla; geolocalización, utilización de QR, estrenos o *screenings* en VOD...)

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





- g) Autorización expresa al ICAA para que obtenga, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
En el caso de que no se efectúe dicha autorización, la empresa solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes. Las empresas deberán estar al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
Si la empresa consta como inexistente en la Seguridad Social, deberá presentar el correspondiente informe de inexistencia y una declaración responsable en la que manifieste que no tiene obligación de cotizar en ningún régimen de la Seguridad Social ni dispone de empleados contratados a su cargo.
En todo caso, las distribuidoras solicitantes con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra presentarán certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la respectiva Hacienda Foral y, además, certificado de estar al corriente con la AEAT.
- h) Resumen de las actividades de distribución y promoción realizadas por la solicitante, detallando su participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados, preferentemente en versión original o subtitulada en los últimos cinco años (máximo 3 páginas).
- i) Documento acreditativo de la adquisición por la solicitante de los derechos de distribución de la película en España en salas de exhibición: contrato o *deal memo*. En el caso de que la solicitante no hubiera adquirido los derechos directamente al productor, agente de ventas o distribuidor internacional, será necesario presentar toda la cadena de contratos existente.
- j) En el caso de películas extranjeras, acreditación de la fecha del estreno comercial de la película en el país de origen mediante certificación de la autoridad competente en la materia en dicho país. Si dicha entidad no lo emitiera, se presentará una declaración responsable del productor o distribuidor internacional de la película.
- k) Acreditación de la incorporación del sistema de audiodescripción para personas ciegas o con discapacidad visual, así como del sistema de subtítulo especial para personas sordas, mediante certificado emitido por la empresa que los haya realizado, el cual deberá hacer referencia expresa a los códigos de las normas UNE correspondientes: UNE 153010 para subtítulo especial y UNE 153020 para audiodescripción.
- l) Acreditación de un centro o empresa que siga las recomendaciones establecidas por el CNLSE sobre la calidad del sistema de lengua de signos española o, en su caso, de su equivalente autonómico para la lengua de signos catalana.
- m) Si la empresa solicitante no tiene residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- n) En caso de que la ayuda solicitada supere los 30.000 € y, según la normativa contable, la distribuidora no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, indicando el plazo efectivo de pago de la empresa cliente, con independencia de cualquier instrumento de financiación utilizado para el cobro anticipado por parte de la empresa proveedora.
- o) Si se da el caso de la norma Primera.2, certificado de nacionalidad de la película expedido por la autoridad competente en la materia en el Estado miembro de la UE coproductor donde se acredite su condición de comunitaria.





- p) Declaración responsable de empresas vinculadas, según el modelo del Anexo VIII de esta resolución.
- q) Cuando se trate de películas que no hubieran sido calificadas en España por el ICAA, resolución de calificación por edades de la película expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
2. El representante legal de la distribuidora solicitante realizará una declaración responsable para hacer constar que:
- a) Es distribuidor independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 ñ) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine;
 - b) Está dado de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, regulado por la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y que los datos que constan no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, se adjunta la documentación acreditativa de la modificación;
 - c) Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
 - d) Se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
 - e) No ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto),
 - f) No está incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
 - g) Cumple con la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
 - h) Ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma actividad (se aportarán las resoluciones de concesión o una declaración responsable del productor o agente de ventas o distribuidor internacional de la película acreditando las ayudas declaradas).
 - i) En caso de que la ayuda solicitada supere los 30.000 € y, según la normativa contable, la distribuidora pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, que cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Toda la documentación se presentará en formato PDF.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las





14 horas, hora peninsular, del último día de plazo. Todas las solicitudes recibidas finalizado el plazo de presentación indicado serán automáticamente excluidas del procedimiento.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del ICAA ([enlace a página web](#)) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para presentar las alegaciones que consideren contra los motivos de su exclusión. Finalizado el plazo indicado y estudiadas las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución motivada que igualmente se hará pública en la página de internet del ICAA.

Novena. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria es la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.
- Las solicitudes serán evaluadas por el Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, regulado y con la composición prevista en el artículo 16 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, aplicando los criterios de valoración relacionados en el apartado siguiente y emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que elevará al órgano instructor.
- Las solicitudes admitidas serán valoradas mediante la aplicación de los criterios que a continuación se indican y de acuerdo a las ponderaciones máximas que se expresan, sin que en ningún caso pueda superarse la puntuación máxima de 100 puntos en total:
 - La calidad y el interés cultural de las películas distribuidas concurrentes a la convocatoria, valorando cuestiones tales como la presencia en festivales, la obtención de premios de prestigio en el ámbito cinematográfico, el especial valor cultural de la película acreditado por la obtención de ayudas selectivas españolas o internacionales, así como el número de espectadores obtenidos en su exhibición en salas, hasta 30 puntos:
 - Hasta 10 puntos por la participación en festivales y obtención de premios incluidos en el Anexo I de esta resolución para el caso de largometrajes y el Anexo II para el caso de cortometrajes, con la puntuación que consta en ellos. Sólo se valorará una de las circunstancias, ya que haber sido premiado implica la participación
 - Hasta 5 puntos por el especial valor cultural de la película acreditado por la obtención de ayudas selectivas. Se consideran selectivas aquellas que hayan sido determinadas por un comité de valoración o selección de la Administración General del Estado, de las CCAA, de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de la Comisión Europea o de un fondo de coproducción internacional. Se valorarán especialmente las ayudas selectivas a la producción de largometrajes sobre proyecto y las ayudas para la producción de cortometrajes del ICAA; las ayudas selectivas concedidas por las CCAA; las líneas de apoyo a los contenidos audiovisuales del Programa MEDIA 2014-2020 (*Single Project* y *Slate Funding*) y del Programa MEDIA 2021-2027 (European Co-Development, European Slate Development y European Mini Slate Development); las ayudas a coproducción de EURIMAGES; las ayudas a coproducción de IBERMEDIA y las ayudas a desarrollo de largometrajes de IBERMEDIA. Cualquier otra ayuda de carácter selectivo otorgada por la autoridad nacional competente de un Estado Miembro de la Unión Europea podrá declararse para su valoración por el Comité.
 - Hasta 15 puntos por asistencia del público en salas:
 - Largometrajes: se asignará 1 punto por cada 3.000 espectadores.
 - Documentales y películas distribuidas mayoritaria o exclusivamente en versión original (VO/VOSE) en una lengua distinta de las oficiales del Estado: se asignará 1 punto por cada 1.000 espectadores.





3º. Conjuntos de cortometrajes: se asignará 1 punto por cada 50 espectadores.

- b) El riesgo asumido por la distribuidora solicitante en la distribución de la película por tratarse de obras consideradas como obras difíciles de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, hasta 7 puntos:
1. Si cumple con el supuesto de especial valor cultural de la letra f) del artículo mencionado: 3 puntos; el Comité determinará las películas o conjuntos de cortometrajes que se consideran dentro de este supuesto de especial valor cultural.
 2. Si la película cumple con uno de los otros supuestos del citado artículo: 3 puntos; y
 3. Si la película cumple con dos o más de los otros supuestos del artículo antedicho: 4 puntos
- c) El presupuesto para la ejecución del plan de distribución y promoción de las películas, valorando especialmente la coherencia del mismo a dicha ejecución atendiendo al número de copias distribuidas y al ámbito territorial alcanzado: hasta 25 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:
1. El volumen del presupuesto, hasta 5 puntos;
 2. Las actividades llevadas a cabo para la distribución de la película y campaña promocional de lanzamiento con especial atención a la originalidad de las actividades promocionales para visibilizar el título y la alineación entre el plan de *marketing* y el de prensa y promoción, hasta 10 puntos;
 3. El esfuerzo realizado respecto al ámbito territorial de distribución alcanzado, hasta 5 puntos; y
 4. La adecuación de todo lo anterior al impacto de la distribución llevada a cabo, hasta 5 puntos.
- d) El ámbito territorial de distribución de la película: hasta 15 puntos:
1. Largometrajes:
 - a) mínimo de nueve provincias y tres CCAA, 1 punto; y
 - b) por cada provincia adicional, 1 punto.
 2. Conjuntos de cortometrajes, películas documentales o películas distribuidas únicamente en versión original en una lengua distinta de las oficiales del Estado:
 - a) mínimo de cuatro provincias, 3 puntos; y
 - b) por cada provincia adicional, 2 puntos.
- e) La distribución de las películas en versión original. Se tendrá en cuenta, en porcentaje, la proporción del número de copias en VO y VOS respecto al número total de copias distribuidas, es decir, $(VO+VOS)/(VO+VOS+VD)$: hasta 15 puntos, a razón de 1,5 puntos por cada percentil completo. Las copias dobladas de películas españolas entre lenguas oficiales españolas computarán como VO de manera que todas las lenguas oficiales españolas se valoren en igualdad.
- f) La incorporación de nuevas tecnologías a la distribución, valorando la aplicación de tecnologías de innovación que amplíen el campo de acción posible: hasta 1 punto.
- g) El historial de la empresa distribuidora, con especial atención a los cinco últimos años, y la experiencia en la distribución de películas de calidad y de valores artísticos destacados, preferentemente en la Unión Europea y en Iberoamérica: hasta 7 puntos.
- h) Puesta a disposición de las empresas exhibidoras de copias que incluyan la traducción a lengua de signos española, cuya calidad haya sido acreditada de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el CNLSE o, en su caso, de su equivalente autonómico para la lengua de signos catalana: 2 puntos.
4. Para la valoración de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad de las solicitudes, el Comité podrá recabar el consejo del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA) y del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos





Española (CNSLE) del Real Patronato sobre Discapacidad, definidos como centros estatales técnicos de referencia en materia de accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad por el artículo 109.1 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

Décima. Propuestas de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe no vinculante del Comité expedirá certificación en la que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Realizada dicha certificación, formulará la propuesta de resolución provisional y la notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página web del ICAA ([enlace a página web](#)) concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y la evaluación final alcanzada por cada solicitud.
2. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular de la Dirección General del ICAA resolverá el procedimiento.
2. La resolución de concesión será motivada, debiendo quedar, en cualquier caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes para los que se concede la ayuda y la cuantía de la misma, especificando la evaluación realizada por el Comité, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará la película distribuida subvencionada y el importe de la ayuda. Asimismo, se incluirá una relación ordenada por puntuación de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por agotamiento de la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes desestimadas por agotamiento del crédito, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes, en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a los interesados, a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la persona titular de la Dirección General del ICAA dictará el acto de concesión.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud a efectos de la interposición de los recursos que procedan.
4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido





en el artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página web del ICAA ([enlace a página web](#)).

5. La resolución de concesión agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la Sede Electrónica asociada del Ministerio de Cultura ([enlace a Sede Electrónica](#)), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante; o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. Concurrencia de ayudas.

No se podrá conceder más de una ayuda para la distribución de una misma película por la misma empresa solicitante, ni su cuantía superar en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, los límites de intensidad establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre o, en el caso de que se trate de ayudas europeas que no computen a efectos del cálculo de la intensidad, la cuantía total no podrá superar el importe total de los gastos subvencionables de la distribución presentada por la empresa solicitante.

Decimotercera. Modificación de la resolución

1. Podrá modificarse la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca una modificación en relación con los gastos subvencionables. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas anteriores, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos que en cada caso sea necesario.
2. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes, transcurrido el cual las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Decimocuarta. Obligaciones de la persona beneficiaria y justificación de la ayuda.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo. En concreto, vendrán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Organismo y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto. Para ello, los beneficiarios pondrán a disposición los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.





2. Las personas beneficiarias tienen la obligación de poner en conocimiento del Organismo, inmediatamente después de producirse, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, circunstancia que podrá dar lugar a la minoración de la ayuda si se superan los límites máximos de intensidad contenidos en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre o el importe total de los gastos subvencionables de la distribución presentada por la empresa solicitante.

Asimismo, el ICAA aplicará dicha minoración cuando, en el ejercicio de sus competencias, compruebe que se produce tal exceso en la intensidad de las ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas o en el importe total de los gastos subvencionables de la distribución presentada por la empresa solicitante.

3. Los beneficiarios estarán obligados en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión a justificar la ayuda concedida bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, los beneficiarios deberán presentar en la Sede Electrónica asociada del Ministerio de Cultura ([enlace a Sede Electrónica](#)), conforme a los requisitos que lo rigen:

- a) Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la distribución, con identificación del acreedor y de la factura, concepto facturado, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en formato electrónico Excel, ordenada conforme a las mismas categorías que figuran en el presupuesto del anexo VI.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas relativas a los gastos de desplazamiento y alojamiento del personal autoral, creativo o artístico de la película a eventos promocionales, habrán de incluir su identificación en las mismas.
- c) La documentación acreditativa de los pagos de las facturas del párrafo anterior. Se admitirá la compensación con las salas de exhibición siempre que quede acreditada su relación con la distribución de la película objeto de la subvención y el justificante de pago que se aporte identifique la factura a la que corresponde. En el caso de que el pago se haya realizado con remesas se aportará el justificante bancario del pago junto con el documento acreditativo del detalle de la remesa.
- d) En su caso, las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario haya solicitado de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren el bien, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- e) Una relación detallada de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas, además, están obligadas a hacer constar la colaboración del ICAA en su página de Internet en relación con la película, así como en todos los materiales de distribución de la película objeto de la ayuda que se editen a partir de la concesión de la misma, mediante la inserción del logotipo facilitado por el Organismo en una parte destacada, visible y claramente apreciable por el público.

Decimoquinta. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará una vez justificada la ejecución del plan de distribución. La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.





2. En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para hacer efectivo el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nuevas certificaciones si las anteriores no han caducado, en caso de que no hubiera autorizado al ICAA la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social. Igualmente, el beneficiario no podrá ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y, en aplicación del artículo 13 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.
3. Si no se justificara fehacientemente la totalidad del presupuesto de distribución presentado en la solicitud, el pago se realizará por la cantidad resultante de dividir el gasto subvencionable finalmente justificado entre el presupuesto presentado en la solicitud, multiplicado por el importe de la ayuda concedida. Esta circunstancia implicará automáticamente la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda por el importe no justificado, lo que se comunicará al beneficiario.

Decimosexta. Reintegro e infracciones y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurran las causas legalmente establecidas. Será causa de reintegro total de la ayuda recibida el incumplimiento de la obligación establecida en la norma Decimocuarta.4.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoséptima. Recursos.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la Sede Electrónica asociada del Ministerio de Cultura ([enlace a Sede Electrónica](#)), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante; o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A., P.S. (Resolución del Secretario de Estado de Cultura de 03/12/2025), el Subdirector General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, Fernando Bigeriego Tejerina.





ANEXO I

VALORACIÓN FESTIVALES PREMIOS Y HONORES - LARGOMETRAJES

Festivales internacionales

Festivales	País	Secciones	Participación	Participación y Premio
<i>Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale</i>	Alemania	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
<i>Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)</i>	Alemania	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Todas las secciones	1	2
<i>Sydney Film Festival</i>	Australia	Todas las secciones	1	2
<i>Viennale Festival</i>	Austria	Todas las secciones	2	2
<i>Anima - Brussels International Animation Film Festival</i>	Bélgica	Todas las secciones	2	3
<i>Sofia International Film Festival</i>	Bulgaria	Todas las secciones	1	2
<i>Toronto International Film Festival</i>	Canadá	Todas las secciones	2	4
<i>Hot Docs Canadian International Documentary Festival</i>	Canadá	Todas las secciones	2	3
<i>Ottawa International Animation Festival</i>	Canadá	Todas las secciones	2	3
<i>Montreal Film Festival (World Film Festival)</i>	Canadá	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
Chilemonos	Chile	Todas las secciones	1	2
<i>Shanghai International Film Festival</i>	China	Todas las secciones	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Todas las secciones	2	3
<i>Busan International Film Festival</i>	Corea del Sur	Todas las secciones	2	3
<i>CPH:DOX</i>	Dinamarca	Todas las secciones	1	2
<i>Sundance Film Festival</i>	Estados Unidos	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
<i>Tribeca Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>SXSW Film Festival Austin</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>New York Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	2	2
<i>Fantastic Fest Austin</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Animation is Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Cairo International Film Festival</i>	Egipto	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
<i>Tallin Black Nights Film Festival</i>	Estonia	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
<i>Festival de Cannes</i>	Francia	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
<i>Festival international du film d'animation d'Annecy</i>	Francia	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	1	2
<i>Goa IFFI - India International Film Festival</i>	India	Todas las secciones	2	3
<i>JIO Mami - Mumbai Film Festival</i>	India	Todas las secciones	2	3
<i>La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica</i>	Italia	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
<i>Torino Film Festival</i>	Italia	Todas las secciones	2	3
<i>Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards</i>	Italia	Todas las secciones	1	2





Festivales	País	Secciones	Participación	Participación y Premio
<i>Tokyo International Film Festival (TIFF)</i>	Japón	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG)	México	Todas las secciones	1	2
<i>International Film Festival Rotterdam</i>	Países Bajos	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
<i>International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)</i>	Países Bajos	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
<i>Warsaw International Film Festival</i>	Polonia	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
<i>Indie Lisboa Film Festival</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>DOC Lisboa</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>Cinanima</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>London Film Festival (BFI)</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Karlovy Vary International Film Festival</i>	República Checa	Todas las secciones	2	4
<i>Transilvania International Film Festival</i>	Rumanía	Todas las secciones	1	2
<i>Moscow International Film Festival</i>	Rusia	Todas las secciones	2	4
<i>Stockholm Film Festival</i>	Suecia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival del Film Locarno</i>	Suiza	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
<i>Istanbul Film Festival</i>	Turquía	Todas las secciones	1	2
<i>Kyiv International Film Festival, Molodist.</i>	Ucrania	Todas las secciones	1	2

Festivales nacionales

Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
D'A Film Festival	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de San Sebastián / <i>Donostia Zinemaldia</i>	Donostia - San Sebastián	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival de Huelva de Cine Iberoamericano	Huelva	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Todas las secciones	1	2
Festival de Málaga	Málaga	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	1	2
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	2	3
Festival Punto de Vista	Pamplona	Todas las secciones	1	2
<i>Weird</i>	Segovia	Todas las secciones	2	3
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Cinema Jove	Valencia	Todas las secciones	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Miradasdoc. Festival Internacional de Cine Documental.	Guía de Isora	Todas las secciones	1	2

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





Premios y honores

Premio	País	Nominación	Nominación+ Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Forqué	España	2	3
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / <i>The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences)</i> .	Estados Unidos	4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / <i>Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association)</i> .	Estados Unidos	3	4
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / <i>European Film Awards EFA (European Film Academy)</i> .	Europa	2	3
<i>European Animation Awards. Emile Awards</i>	Francia	2	3
<i>Eurodoc</i>	Europa	2	4
Premios Platino	España / Iberoamérica	2	4
Premios de Academias de cine nacionales de Estados Miembros de la UE	UE	2	3
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





ANEXO II

VALORACIÓN FESTIVALES, PREMIOS Y HONORES - Conjuntos de CORTOMETRAJES

Festivales internacionales

Festivales	País	Sección	Participación	Participación y Premio
<i>Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale</i>	Alemania	Todas las secciones	2	4
<i>International Film Festival Oberhausen</i>	Alemania	Todas las secciones	2	3
<i>DOK Leipzig</i>	Alemania	Todas las secciones	1	2
<i>Interfilm Berlin</i>	Alemania	Todas las secciones	1	2
<i>Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)</i>	Alemania	Todas las secciones	2	3
<i>FilmFest Dresden</i>	Alemania	Todas las secciones	1	2
<i>BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente</i>	Argentina	Todas las secciones	1	2
<i>Sydney Film Festival</i>	Australia	Todas las secciones	1	2
<i>Viennale Festival</i>	Austria	Todas las secciones	2	2
<i>Vienna Independent Shorts (VIS)</i>	Austria	Todas las secciones	1	2
<i>Anima - Brussels International Animation Film Festival</i>	Bélgica	Todas las secciones	1	2
<i>Anima Mundi</i>	Brasil	Todas las secciones	1	2
<i>Belo Horizonte International Short Film Festival</i>	Brasil	Todas las secciones	1	2
<i>Sao Paulo International Short Film Festival</i>	Brasil	Todas las secciones	1	2
<i>Ottawa International Animation Festival</i>	Canadá	Todas las secciones	1	2
<i>Toronto International Film Festival (TIFF)</i>	Canadá	Todas las secciones	2	3
<i>Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival.</i>	Canadá	Todas las secciones	2	3
<i>Chilemonos</i>	Chile	Todas las secciones	1	2
<i>Shanghai International Film Festival.</i>	China	Todas las secciones	1	2
<i>Bogoshorts Festival de Cortos de Bogotá</i>	Colombia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias – FICCI</i>	Colombia	Todas las secciones	1	2
<i>Busan International Film Festival</i>	Corea del Sur	Todas las secciones	1	2
<i>Animafest Zagreb</i>	Croacia	Todas las secciones	1	2
<i>Sundance Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	2	3
<i>Tribeca Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>SXSW Film Festival Austin</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Nashville Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Austin Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Slamdance Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Fantastic Fest Austin</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Tallinn Black Nights Film Festival</i>	Estonia	Todas las secciones	2	3
<i>Tampere Film Festival</i>	Finlandia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival de Cannes</i>	Francia	Todas las secciones	2	4
<i>Festival International du film d'animation d'Annecy</i>	Francia	Todas las secciones	2	4
<i>Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand</i>	Francia	Todas las secciones	2	3
<i>La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica</i>	Italia	Todas las secciones	2	4
<i>Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards</i>	Italia	Todas las secciones	1	2
<i>Hiroshima International Animation Festival</i>	Japón	Todas las secciones	1	2
<i>Tokyo International Film Festival</i>	Japón	Todas las secciones	1	2
<i>Sapporo International Short Film Festival</i>	Japón	Todas las secciones	1	2
<i>Riga International Film Festival</i>	Letonia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival Internacional de Cine de Guadalajara</i>	México	Todas las secciones	1	2
<i>Pixelatl</i>	México	Todas las secciones	1	2
<i>International Film Festival Rotterdam</i>	Países Bajos	Todas las secciones	2	3
<i>International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)</i>	Países Bajos	Todas las secciones	2	3
<i>Krakow Film Festival</i>	Polonia	Todas las secciones	1	2
<i>Warsaw International Film Festival</i>	Polonia	Todas las secciones	2	3
<i>Curtas Vila do Conde</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>Cinanima</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>London Film Festival (BFI)</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Glasgow Short Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





Festivales	País	Sección	Participación	Participación y Premio
<i>Encounters Bristol Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Edinburgh International Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Raindance Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Karlovy Vary International Film Festival</i>	República Checa	Todas las secciones	2	3
<i>Transilvania International Film Festival</i>	Rumanía	Todas las secciones	1	2
<i>Moscow International Film Festival</i>	Rusia	Todas las secciones	2	3
<i>St. Petersburg Message to Man International Film Festival</i>	Rusia	Todas las secciones	1	2
<i>Stokholm Film Festival</i>	Suecia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival del Film Locarno</i>	Suiza	Todas las secciones	2	4
<i>Visions du Réel</i>	Suiza	Todas las secciones	1	2
<i>Internationale Kurzfilmtage Winterthur</i>	Suiza	Todas las secciones	1	2
<i>Kyiv International Film Festival, Molodist</i>	Ucrania	Todas las secciones	1	2

Festivales nacionales

Festivales	Localidad	Sección	Participación	Participación y Premio
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABCINE	Albacete	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Almería	Almería	Todas las secciones	1	2
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival de Cines Independiente L'Alternativa	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	1	2
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine Huesca	Huesca	Todas las secciones	1	2
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Todas las secciones	1	2
Cortogenia	Madrid	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine de Madrid -Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Todas las secciones	1	2
Festival de Málaga	Málaga	Todas las secciones	2	3
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Todas las secciones	2	3
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	Todas las secciones	1	2
Weird	Segovia	Todas las secciones	1	2
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Todas las secciones	2	3
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Todas las secciones	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Todas las secciones	2	3
Miradasdoc. Festival Internacional de Cine Documental.	Isora	Todas las secciones	1	2





Premios y honores

Premio	País	Nominación	Nominación + Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / <i>The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences)</i> .	Estados Unidos	3	5
Premios Forqué	España	2	3
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / <i>European Film Awards EFA (European Film Academy)</i> .	Europa	2	4
<i>European Animation Awards. Emile Awards</i>	Francia	1	2
<i>Eurodoc</i>	Europa	2	4
Premios Platino	España / Iberoamérica	2	4
Premios de Academias de cine nacionales de Estados Miembros de la UE	UE	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





ANEXO III

AUTOEVALUACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS INCLUIDOS EN ANEXOS I Y II

Distribuidora Solicitante		Puntos finales	
LARGOMETRAJE / CONJUNTO DE CORTOMETRAJES		0	
<p>La distribuidora solicitante declara, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la veracidad de la información consignada en este formulario.</p>		<p>Instrucciones: A) Rellene solo los casilleros sombreados, utilizando la lista desplegable. B) En caso necesario, añada filas pulsando el boton "Añadir Filas" de la sección correspondiente. C) Aceptar usar macros para poder añadir filas. D) Rellene sus participaciones en la sección de "Largometrajes" y/o "Cortometrajes", según corresponda.</p>	
LARGOMETRAJES			
Festivales Internacionales			Añadir Filas
Seleccione: Festival Sección	Pais	Premio Si/No	Puntuación
Total Puntuación			0 Puntos
Festivales Nacionales			Añadir Filas
Seleccione: Festival Sección	Localidad	Premio Si/No	Puntuación
Total Puntuación			0 Puntos
Premios y Honores			Añadir Filas
Seleccione premios y honores nominados	Pais	Premio Si/No	Puntuación
Total Puntuación			0 Puntos
CORTOMETRAJES			
Festivales Internacionales			Añadir Filas
Seleccione: Festival Sección	Pais	Premio Si/No	Puntuación
Total Puntuación			0 Puntos
Festivales Nacionales			Añadir Filas
Seleccione: Festival Sección	Localidad	Premio Si/No	Puntuación
Total Puntuación			0 Puntos
Premios y Honores			Añadir Filas
Seleccione premios y honores nominados	Pais	Premio Si/No	Puntuación
Total Puntuación			0 Puntos

(Firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





ANEXO IV

AUTOEVALUACIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO OBRA DIFÍCIL	
Rellene sólo los casilleros de color blanco.	
<p>La consideración como obra difícil se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. La puntuación máxima a obtener será de 7 puntos a razón a razón de 3 puntos si cumple, a juicio del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, con el supuesto de especial valor cultural establecido en el apartado f), 3 puntos si cumple con 1 de los supuestos y 4 puntos si cumple con 2 o más de los supuestos establecidos a continuación.</p> <p>La distribuidora solicitante declara, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la veracidad de la información consignada en este formulario.</p>	
Distribuidora Solicitante:	
Largometraje / Conjunto de Cortometrajes	
SUPUESTOS	CUMPLIMIENTO SI/NO
a) Cortometrajes.	NO
b) Las obras audiovisuales dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica cuyo presupuesto de producción no supere 1.500.000 euros.	NO
c) Las obras audiovisuales rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales distintas al castellano que se proyecten en España en dicho idioma cooficial o subtítulo.	NO
d) Las obras audiovisuales realizadas exclusivamente por directores o directoras con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el órgano competente.	NO
e) Las obras audiovisuales realizadas exclusivamente por directoras.	NO
g) Documentales	NO
h) Las obras de animación cuyo presupuesto de producción no supere 2.500.000 euros.	NO
i) Las obras audiovisuales realizadas en régimen de coproducción con países iberoamericanos.	NO
TOTAL SUPUESTOS QUE SE CUMPLEN	0
PUNTUACIÓN	0

(Firma electrónica **visible** del representante legal de la empresa distribuidora solicitante)

	CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA FECHA : 27/02/2026 10:43 NOTAS : F



ANEXO V

DECLARACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS POR LA PELICULA

Señale las ayudas selectivas obtenidas por el largometraje o conjunto de cortometrajes. En caso necesario, añadir filas.


Se acompañarán las resoluciones de concesión (salvo las correspondientes al ICAA) o una declaración responsable del productor o agente de ventas o distribuidor internacional de la película acreditando las ayudas declaradas.

Empresa Distribuidora Solicitante	
Largometraje / Conjunto de Cortometrajes	

AYUDAS SELECTIVAS OBTENIDAS	Euros
ICAA – Ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto	
ICAA – Ayudas a productores independientes para la producción de cortometrajes sobre proyecto	
ICAA – Ayudas a productores independientes para la producción de cortometrajes realizados	
MEDIA 2014-2020 – Single Project	
MEDIA 2014-2020 – Slate Funding	
MEDIA 2021-2027 – European Co-Development	
MEDIA 2021-2027 – European Slate Development	
MEDIA 2021-2027 – European Mini Slate Development	
EURIMAGES – Coproducción	
IBERMEDIA – Coproducción	
IBERMEDIA – Desarrollo de largometrajes	
CCAA – Cualquier ayuda selectiva otorgada por la autoridad competente de una Comunidad Autónoma relacionada con el desarrollo y la producción de una obra audiovisual (indicar cuál)	Euros
Cualquier otra ayuda de carácter selectivo otorgada por la autoridad nacional competente de un Estado Miembro de la UE, relacionada con el desarrollo y la producción de una obra audiovisual (indicar cuál):	Euros

(Firma electrónica **visible** del representante legal de la empresa distribuidora solicitante)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbf8yLcR



CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>
FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F



ANEXO VI
PRESUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN EJECUTADO TOTAL (IMPORTES SIN IVA)
GASTOS SUBVENCIONABLES

Distribuidora Solicitante	Importes (€)
Largometraje / Conjunto de Cortometrajes	
A. TIRAJE DE COPIAS	
Master digital de la película y/o avance	
Copias digitales de la película y/o avance	
Claves de protección (KDM)	
Internegativo óptico de la película y/o avance	
Copias en 35mm de la película y/o avance	
Gastos en concepto de VPF (Virtual Print Fee)	
Almacenamiento y envío de copias	
Total A.	0,00
B. SUBTITULADO ESTÁNDAR	
C. DOBLAJE	
D. PUBLICIDAD	
D.1. Materiales	
Diseño, adaptación e impresión del cartel de la película para publicidad exterior	
Diseño e impresión de folletos, dípticos y similares	
Diseño e impresión del cartel (publicidad en salas cinematográficas) y adaptación a pantallas y soportes físicos digitales	
Diseño y producción de publicidad radio, prensa, televisión, redes sociales y plataformas digitales	
Otro material publicitario y <i>merchandising</i> promocional no incluido (especificar):	
	--
<i>Total D.1</i>	<i>0,00</i>
D.2 Compra de Espacios	
Televisión	
Radio	
Diarios y Suplementos	
Revistas	
Exterior	
Internet	
Páginas web	
Redes sociales	
Salas Cinematográficas	
Otros espacios (especificar):	
	--
<i>Total D.2</i>	<i>0,00</i>
Total D.	0,00
E. MATERIALES DE PROMOCIÓN	
Dosieres, envíos postales de documentación y proyecciones de prensa	
Contratación específica de agentes de prensa y publicistas	
Recepciones, fiestas y eventos promocionales del estreno	
Investigación mercado	
Página específica y otras aplicaciones para internet de la película (redes sociales)	
Nuevas tecnologías de distribución: aplicaciones para móvil, aplicaciones 3D/4D y similares.	
Total E.	0,00
F. MEDIDAS CONTRA LA PIRATERÍA	
Descripción detallada (añadir anexos, en su caso, para mayor detalle):	
G. ACCESIBILIDAD	
Inclusión de sistemas de audiodescripción según norma UNE 153020	
Inclusión de sistemas de subtítulo especial según norma UNE 153010	
Inclusión de lengua de signos española según las recomendaciones del CNLSE y/o catalana	
Total G.	0,00
H. SOSTENIBILIDAD	
Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental (adjuntar análisis o estudio)	
Alquiler por la utilización de servidores certificados como sostenibles (adjuntar certificado)	
Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos (adjuntar certificado)	
Total H.	0,00
GASTOS SUBVENCIONABLES TOTALES	0,00
AYUDA QUE SE SOLICITA (Máximo 50% gastos subvencionables totales)	

(Firma electrónica visible del representante legal de la distribuidora solicitante)

CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F





ANEXO VII

DECLARACIONES RESPONSABLES

Distribuidora Solicitante	
Largometraje / Conjunto de Cortometrajes	

Don/Doña _____ con DNI _____, en calidad de representante legal de la empresa distribuidora solicitante **DECLARA** que:

Es **distribuidor independiente**, de acuerdo con la definición del artículo 4 ñ) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Está dado de **alta en el Registro** Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, regulado por la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, de 26 de junio, y los datos que constan no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, adjunta la documentación acreditativa de la modificación.

Está **al corriente** en el pago de obligaciones por **reintegro** de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Está **al corriente** de las obligaciones de **reembolso** de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por **incumplimiento** de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

No se halla incurso en ninguno de los **supuestos** del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


Cumple con la **normativa** sobre la cuota de **reserva de puestos de trabajo** para **personas con discapacidad** (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

(Marcar si procede) La ayuda solicitada supera los 30.000 € y, según la normativa contable, la distribuidora puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, **cumple** los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas **para la misma actividad (distribución de la película)**. Se acompañarán las resoluciones de concesión o una declaración responsable del productor o agente de ventas o distribuidor internacional de la película acreditando las ayudas declaradas:

Organismo	Ayuda	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)

(Firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)



CSV : GEN-8fba-20db-2412-8d9f-89b2-05b5-b146-afb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : FERNANDO BIGERIEGO TEJERINA | FECHA : 27/02/2026 10:43 | NOTAS : F



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS VINCULADAS	
Don/Doña:	
con DNI:	
Representante legal de la Distribuidora:	
con NIF:	

DECLARA:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con el criterio de vinculación previsto en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la empresa distribuidora solicitante:

NO CUENTA con empresas distribuidoras vinculadas.

CUENTA con las siguientes empresas distribuidoras vinculadas:

	Razón Social	NIF
Empresa vinculada 1		
Empresa vinculada 2		
Empresa vinculada 3		
Empresa vinculada 4		
Empresa vinculada 5		
Empresa vinculada 6		
Empresa vinculada 7		
Empresa vinculada 8		
Empresa vinculada 9		
Empresa vinculada 10		

Para que conste a los efectos oportunos, en el día de la firma.

(Firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)

